



*Danilo Medina*  
*Presidente de la República Dominicana*

*“Año del Fomento de las Exportaciones”*

*Núm.:*

*Dr. Milton Ray Guevara*  
*Presidente*  
*Tribunal Constitucional*  
*Sus Manos*

*Honorable señor magistrado:*

*En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 185, numeral 2, de la Constitución de la República Dominicana, someto al Honorable Tribunal Constitucional, bajo su digna presidencia, a los fines de que ejerza el control preventivo de constitucionalidad, el Acuerdo entre la República Dominicana y la República Federativa del Brasil sobre Cooperación en el ámbito de la Defensa, suscrito en Brasilia el 14 de mayo de 2018, antes de ser sometido al Congreso Nacional para fines de ratificación.*

*Mediante el citado instrumento, las partes acuerdan cooperar regidos por los principios de igualdad, reciprocidad e interés común, respetando las respectivas legislaciones nacionales y las obligaciones internacionales asumidas. Entre los objetivos establecidos podemos mencionar los siguientes:*

- Promover la cooperación entre las partes en asuntos relativos a la defensa, con énfasis en las áreas de investigación y desarrollo, apoyo logístico y adquisición de productos y servicios de defensa.*
- Compartir conocimientos y experiencias adquiridas en el campo de operaciones, utilización de equipamiento militar de origen nacional y extranjero, siempre y cuando no contravenga lo establecido en otros acuerdos, así como en el cumplimiento de operaciones internacionales de mantenimiento de la paz.*
- Promover acciones conjuntas de entrenamiento o instrucción militar, ejercicios militares combinados, así como el correspondiente intercambio de informaciones.*
- Colaborar en asuntos relacionados a equipamientos y sistemas militares.*



*Danilo Medina*  
*Presidente de la República Dominicana*

*En cuanto a la responsabilidad financiera, excepto cuando haya una invitación que indique lo contrario, cada parte será responsable de sus gastos, incluyendo costos de transporte de y hasta el punto de entrada del Estado anfitrión, gastos relativos a su personal, abarcando los gastos de alimentación y de hospedaje.*

*Una parte no instituirá ninguna acción civil contra la otra parte o miembro de las Fuerzas Armadas de la otra parte por daños causados en el ejercicio de las actividades previstas en el ámbito del acuerdo.*

*El Acuerdo entre la República Dominicana y la República Federativa del Brasil sobre Cooperación en el ámbito de la Defensa permanecerá en vigencia hasta que una de las partes decida denunciarlo. La denuncia no afectará los programas y actividades en curso, a menos que las partes lo decidan de otro modo, en relación a un programa o actividad específica.*

*Quedamos a la espera de la sabia decisión del Honorable Tribunal Constitucional.*

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

**DANILO MEDINA**



**LUIS ABINADER**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Núm.:

Señor

**Eduardo Estrella**

Presidente del Senado de la República

Palacio del Congreso Nacional

Su despacho

**Estimado señor presidente del Senado de la República:**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 1, literal d, del artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015, someto al Congreso Nacional, para fines de aprobación, el **Acuerdo entre la República Dominicana y la República Federativa del Brasil sobre Cooperación en el ámbito de la Defensa**, suscrito en Brasilia el 14 de mayo de 2018.

Mediante el citado instrumento, las partes acuerdan cooperar, regidas por los principios de igualdad, reciprocidad e interés común, respetando las respectivas legislaciones nacionales y las obligaciones internacionales asumidas.

En cuanto a la responsabilidad financiera, excepto cuando haya una invitación que indique lo contrario, cada parte será responsable de sus gastos, incluyendo costos de transporte de y hasta el punto de entrada del Estado anfitrión y los gastos relativos a su personal, abarcando los gastos de alimentación y de hospedaje.

De igual forma, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el numeral 2 del artículo 185 de la Constitución de la República Dominicana, el Poder Ejecutivo sometió dicho estatuto al control previo de constitucionalidad y, consecuentemente, el Tribunal Constitucional, mediante el oficio núm. SGTC-0947-2021, del 13 de abril de 2021, notificó al Poder Ejecutivo la sentencia TC/235/20, del 6 de octubre de 2020, cuyo dispositivo establece lo siguiente:

**“PRIMERO:** DECLARAR conforme con la Constitución de la República Dominicana el Acuerdo entre la República Dominicana y la República Federativa del Brasil sobre Cooperación en el ámbito de la Defensa, suscrito entre los respectivos gobiernos de la República Dominicana y de la República Federativa de Brasil el catorce (14) de mayo de dos mil dieciocho (2018); **SEGUNDO:** ORDENAR la





**LUIS ABINADER**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

comunicación de la presente decisión al presidente de la República, para los fines contemplados en el artículo 128.1, literal d, de la Constitución; **TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente sentencia en el Boletín del Tribunal Constitucional”.

Espero que los honorables legisladores impartan su voto de aprobación al acuerdo que someto a su consideración.

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**



**LUIS ABINADER**



Código de registro: **CJ-E-2018-2588**  
Fecha y hora de registro: 31- ago-2018 16:24:06  
Técnico que atendió: Peralta, Faride  
Area: Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo  
Contraseña de consulta vía Web: **DCE19793**

<http://www.sigob.gob.do/consultacorrespondencia/>  
Télf. consulta: 809-695-8000



Juan A. Ramírez  
31/08/2018

Luzmila la Cruz  
6/9/2018

“AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES”

DJ/DTI 0 2 6 7 9 0

Santo Domingo, D. N.  
30 AGO. 2018

Al : Señor  
**Flavio Darío Espinal,**  
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo  
Su Despacho.

Asunto : Envío por su conducto al Excelentísimo señor Presidente de la República, para fines de ratificación del “Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República Federativa del Brasil sobre Cooperación en el ámbito de la Defensa”, suscrito en Brasilia, en fecha 14 de mayo de 2018.

Anexo : a) Ayuda Memoria.  
b) Dos (2) copias debidamente certificadas y disco compacto del Acuerdo.

**REMITIDO**, muy cortésmente, para que por su conducto sea gestionado ante el Despacho del Excelentísimo señor Presidente de la República, Lic. Danilo Medina, la tramitación con fines de ratificación del “Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República Federativa del Brasil sobre Cooperación en el ámbito de la Defensa”, suscrito en Brasilia, en fecha 14 de mayo de 2018.

Dicho instrumento tiene como objetivo la cooperación entre las Partes, regida por los principios de igualdad, de reciprocidad y del interés común, respetando las respectivas legislaciones nacionales y las obligaciones internacionales asumidas.

En relación a los términos de vigencia, dicho Acuerdo entrará en vigor 30 días después de la fecha de recepción de la última notificación por escrito y por vía diplomática de que fueron cumplidos los requisitos internos necesarios para tal efecto y tendrá una vigencia indefinida, el mismo permanecerá en vigencia hasta que una de las Partes decida denunciarlo.

Le saluda atentamente,

  
**Miguel Vargas**  
Ministro de Relaciones Exteriores





**LUIS ABINADER**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Núm.:

Señor

**Eduardo Estrella**

Presidente del Senado de la República

Palacio del Congreso Nacional

Su despacho

**Estimado señor presidente del Senado de la República:**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 1, literal d, del artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015, someto al Congreso Nacional, para fines de aprobación, el **Acuerdo entre la República Dominicana y la República Federativa del Brasil sobre Cooperación en el ámbito de la Defensa**, suscrito en Brasilia el 14 de mayo de 2018.

Mediante el citado instrumento, las partes acuerdan cooperar, regidas por los principios de igualdad, reciprocidad e interés común, respetando las respectivas legislaciones nacionales y las obligaciones internacionales asumidas.

En cuanto a la responsabilidad financiera, excepto cuando haya una invitación que indique lo contrario, cada parte será responsable de sus gastos, incluyendo costos de transporte de y hasta el punto de entrada del Estado anfitrión y los gastos relativos a su personal, abarcando los gastos de alimentación y de hospedaje.

De igual forma, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el numeral 2 del artículo 185 de la Constitución de la República Dominicana, el Poder Ejecutivo sometió dicho estatuto al control previo de constitucionalidad y, consecuentemente, el Tribunal Constitucional, mediante el oficio núm. SGTC-0947-2021, del 13 de abril de 2021, notificó al Poder Ejecutivo la sentencia TC/235/20, del 6 de octubre de 2020, cuyo dispositivo establece lo siguiente:

**“PRIMERO:** DECLARAR conforme con la Constitución de la República Dominicana el Acuerdo entre la República Dominicana y la República Federativa del Brasil sobre Cooperación en el ámbito de la Defensa, suscrito entre los respectivos gobiernos de la República Dominicana y de la República Federativa de Brasil el catorce (14) de mayo de dos mil dieciocho (2018); **SEGUNDO:** ORDENAR la





**LUIS ABINADER**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

comunicación de la presente decisión al presidente de la República, para los fines contemplados en el artículo 128.1, literal d, de la Constitución; **TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente sentencia en el Boletín del Tribunal Constitucional”.

Espero que los honorables legisladores impartan su voto de aprobación al acuerdo que someto a su consideración.

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**



**LUIS ABINADER**



## AYUDA MEMORIA

### **Acuerdo entre la República Dominicana y la República Federativa del Brasil sobre cooperación en el Ámbito de la Defensa, suscrito en Brasilia, en fecha 14 de mayo de 2018.**

El Acuerdo entre la República Dominicana y la República Federativa del Brasil sobre cooperación en el Ámbito de la Defensa, suscrito en Brasilia, en fecha 14 de mayo de 2018, por los Ministros de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, Miguel Vargas, y el Ministro de Estado, Interino, de Relaciones Exteriores, Marcos Bezerra Abbott Galvão.

Mediante el referido instrumento las Partes acuerdan cooperar regidos por los principios de igualdad, reciprocidad y del interés común respetando las respectivas legislaciones nacionales y las obligaciones internacionales asumidas. Tiene como objetivos, el promover la cooperación entre las Partes en asuntos relativos a la Defensa, con énfasis en las áreas de investigación y desarrollo, apoyo logístico y adquisición de productos y servicios de Defensa; compartir conocimientos y experiencias adquiridas en el campo de operaciones, utilización de equipamiento militar de origen nacional y extranjero, siempre y cuando no contravenga lo establecido en otros acuerdos, así como en el cumplimiento de operaciones internacionales de mantenimiento de la paz; compartir conocimientos en asuntos de seguridad, en situaciones del empleo militar para la Garantía de la Ley y del Orden; compartir conocimientos en las áreas de la ciencia y tecnología; promover acciones conjuntas de entrenamientos e instrucción militar, ejercicios militares combinados, así como el correspondiente intercambio de informaciones; colaborar en asuntos relacionados a equipamientos y sistemas militares y cooperar en otras áreas en el dominio de la defensa que puedan ser de interés común.

El Acuerdo consta de 11 artículos los cuales versan sobre: 1) su objetivo; 2) cooperación; 3) responsabilidades financieras; 4) responsabilidad civil; 5) disciplina y dependencia; 6) seguridad de información clasificada; 7) grupo de trabajo; 8) protocolos complementarios, enmiendas, revisión y programas; 9) solución de controversias; 10) vigencia y denuncia 11) entrada en vigencia.

En relación a los términos de vigencia, dicho Acuerdo entrará en vigor 30 días después de la fecha de recepción de la última notificación por escrito y por vía diplomática, de que fueron cumplidos los requisitos internos necesarios para tales fines, quedando sin efecto las disposiciones del Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República Federativa del Brasil sobre Cooperación en el Ámbito de la Defensa, suscrito en Brasilia, el 2 de febrero de 2010.